RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 057 **2023**-0019100 Referencia:

Tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del BANCOLOMBIA S.A., en contra de LADY MARCELA CRISTANCHO PARADA, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 2230100412

\$101.895.707,oo mcte., como capital insoluto contenido en el citado pagaré, más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde la fecha en que se hizo exigible el deber reclamado, esto es, desde el 21 de septiembre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, sin superar la pactada 30.19% (anual).

Pagaré No. 91281458

\$4.969.169) M/CTE., por concepto de capital insoluto contenido en el citado pagaré, más los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde la fecha en que se hizo exigible el deber reclamado, esto es, desde el 20 de octubre de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, sin superar la pactada 33.42% (anual).

Notifíquese de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 en la dirección electrónica señalada en la demanda.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), término que corre de manera simultánea.

Se reconoce a la sociedad AJURIDESCO, quien actúa a través de su representante legal la abogada Erika Paola Medina Varón, como endosataria en procuración de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),

Marlenne Aranda Castillo

Firmado Por:

Juez Juzgado Municipal Civil 57 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: de2ad4914db0593ac6464033d89ef3396b5acfe93f3ea6a9febf27095dfde7d8

Documento generado en 09/05/2023 06:38:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica